CIRCULAR EXTERNA No. 0013 DE 2018.

DE: **SUBSECRETARÍA DE RENTAS.**
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PARA: **RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y TABACO ELABORADO.**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO ELABORADO. PRODUCTO DENOMINADO HEATSTICK.**

FECHA: **JUNIO 13 DE 2018.**

La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Subsecretaría de Rentas, como autoridad tributaria departamental, responsable de la administración y control de los impuestos departamentales y teniendo en cuenta el Memorando No. 000153 de mayo 17 de 2018, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suministra las siguientes instrucciones en relación a la liquidación y pago del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado, producto denominado heatstick:

En lo que corresponde al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado los artículos 207 y 209 de la Ley 223 de 1995, concordante con los artículos 8 y 10 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 "por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico", establece que:

> *Hecho Generador.* Está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción de los departamentos.
>
> *Causación.* En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.
>
> En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

CIRCULAR EXTERNA No. 0013 DE 2018.

La norma comprende para el pago del impuesto al consumo, todos los productos denominados cigarrillos y tabaco elaborado, sin hacer distinción en cuanto a la cantidad de tabaco que contengan, de tal forma que los bienes destinados al consumo humano que contengan tabaco como el caso de los HEATSTICKS, están sujetos al pago del mencionado impuesto.

Los denominados Heatsticks son un producto que contiene tabaco procesado a partir de polvo de tabaco y que se consume sin combustión, por calentamiento electrónico. Tiene la apariencia de un cigarro corto, de forma cilíndrica y se presenta en cajetillas de manera similar a los cigarrillos tradicionales.

De conformidad a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 223 de 1995, y el numeral 3 del artículo 16 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, "por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico", los productores, importadores y distribuidores responsables del impuesto al consumo, deberán registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Conforme a la anterior disposición, se solicita el cumplimiento de su obligación de registro ante la Secretaría de Hacienda, para lo cual deberá aportar los documentos que se relacionan en el artículo 210 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017.

Igualmente es importante advertirles que el incumplimiento de las obligaciones relativas al impuesto al consumo, conlleva a la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de Decreto Ordenanzal 000545, antes mencionada.

Atentamente,

ROBINSON PÉREZ SANTOS
Subsecretario de Rentas Departamental.

Proyectó: Amada Coronado.
Revisó: Mónica Escamilla.
L1 / L3.